	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 1 de 10</b>

## 1. Presentación

**SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, desarrolla relaciones basadas en integridad, ética, respeto, honestidad y responsabilidad, cuenta con principios y valores corporativos que se constituyen en marco fundamental de todas sus actuaciones. Con el ánimo de asegurar que en el día a día estas declaraciones se vivan y sean parte de la cultura de la Empresa, se ha creado el Código de conducta de ética para la protección, trato con dignidad y respeto de los DD.HH de los trabajadores.

El Código de conducta de ética para la protección, trato con dignidad y respeto de los DD.HH de los trabajadores debe ser visto como una herramienta que nos facilita actuar en todos y cada uno de los procesos, su propósito es el de generar en todos sus directivos, colaboradores, socios accionistas, proveedores, clientes y demás partes interesadas un mecanismo de regulación buscando el beneficio mutuo dentro de un marco de respeto y aplicación de los principios que rigen nuestra Empresa.

Los conceptos aquí referidos, se constituyen en guía para el desempeño y comportamiento, el cual en todo caso deberá ser siempre transparente y recto. La práctica de las normas, políticas y lineamientos contenidos en el Código de conducta de ética para la protección, trato con dignidad y respeto de los DD. HH de los trabajadores son de estricto cumplimiento, por lo tanto, todos los colaboradores de todas las dependencias deberán conocerlo y comunicar a través de los canales definidos las conductas impropias o que contravengan nuestra filosofía empresarial. En caso de presentarse incumplimientos por acción u omisión por parte de cualquier colaborador, se impondrán las medidas disciplinarias a que haya lugar según cada caso, así mismo dependiendo de la magnitud del evento se podrá dar por finalizado el contrato de trabajo.


## 2. Alcance

El Código de conducta de ética para la protección, trato con dignidad y respeto de los DD.HH de los trabajadores aplica a todos los colaboradores de la Empresa, sin excepción alguna.

## 3. Respeto por los derechos humanos



Compromiso con los  
**Derechos Humanos**

	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 2 de 10</b>

- **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, respeta y apoya la protección de los derechos humanos, civiles y políticos de todas las partes interesadas, en la Empresa como y en las zonas de influencia, asegurándose de no ser cómplice en abusos a estos derechos, ya sea por participación directa o beneficiándose indirectamente de alguna práctica que atente contra los mismos.
- **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, se preocupa por promover condiciones laborales seguras y dignas, no discrimina a ninguna persona ni grupo de interés con los que se relaciona por condiciones o características físicas, prácticas personales o cualquier otro concepto y capacita al personal en valores y derechos humanos.
- **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, respeta la libertad de opinión y expresión, de pensamiento y creencias, así como de reunión y asociación. La Empresa es consciente de sus derechos como empresa, por eso respeta los derechos y libertades de los grupos de interés, para una convivencia armoniosa y justa.
- En **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, no existe ni se promueve: el trabajo infantil y forzado y es un requisito que aplica para los proveedores definidos por la Empresa. La edad mínima para prestar servicios en **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, es 18 años.
- **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, es respetuoso con legislación laboral y la cumple estrictamente.

#### 4. Misión


**SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, presta servicios especializados de seguridad y vigilancia a clientes del sector público y privado a nivel nacional, con estrictos estándares de calidad, control y seguridad para la tranquilidad y confianza, soportados en los recursos humanos, físicos y tecnológicos idóneos y con los más altos niveles de profesionalismo, honestidad, responsabilidad, compromiso y actitud de servicio.

#### 5. Visión

En el 2025 **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.** Seguirá siendo una empresa líder a nivel local y nacional mediante la disposición de recursos de vanguardia del sector, el establecimiento de alianzas estratégicas, y el ofrecimiento de servicios especializados altamente competitivos, acordes con las necesidades de nuestros clientes, por lo que seguiremos incrementando el crecimiento de nuestra compañía.

#### 6. Finalidad

El presente Código de Ética y Conducta tiene como finalidad constituir un marco de referencia de comportamiento, valores y prácticas éticas que debe observar todo el personal de **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**

	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 3 de 10</b>

## 7. Alcance cadena de suministro

Las normas contenidas en este Código son aplicables a todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas de Seguridad Explorer Ltda.

## 8. PARTES INTERESADAS DE SEGURIDAD EXPLORER LTDA.

Identificar las partes interesadas de SEGURIDAD EXPLORER LTDA., es un requisito fundamental para la rendición de cuentas, la planificación del sistema de gestión, la identificación de las expectativas y requisitos del cliente y el grado de satisfacción de los clientes. Los grupos de interés más representativos son:

- Socios
- Cliente externo
- Cliente interno
- Proveedores
- Entidades financieras
- Entes reguladores
- Gobierno
- Aseguradoras
- Comunidad

## 9. PRINCIPIOS DE SEGURIDAD EXPLORER LTDA


Los principios expresados en el Presente Código de Ética y Conducta constituyen la expresión y sentir de la empresa, que son compartidos por todo el personal, principios que no son negociables y deben observarse en forma transversal en todas las gestiones y actividades que adelanten los trabajadores en sus diferentes procesos.

De esta manera el comportamiento ético en **SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, se expresa y se fundamenta a través de estos principios:

- Puntualidad
- Honestidad
- Compromiso
- Sentido de pertenencia.

**PUNTUALIDAD:** Es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestros compromisos y obligaciones adquiridas (una cita del trabajo, una reunión de amigos, un compromiso de la oficina, un trabajo pendiente por entregar).

**HONESTIDAD:** Nos permite vivir una vida congruente, es decir, que lo que pensamos, sentimos y hacemos está en sincronía. Una persona honesta sabe diferenciar entre lo que está bien y mal y actúa con base en valores inclinados al bien común.

	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 4 de 10</b>

**COMPROMISO:** describe una obligación que se ha contraído o a una palabra ya dada, En ocasiones, un compromiso es una promesa o una declaración de principios

**SENTIDO DE PERTENENCIA:** El sentido de pertenencia es el agrado que tiene una persona de sentirse integrante de un grupo. El sentido de pertenencia inicia en la familia, ya que esta representa el primer grupo al cual la persona pertenece. Un sujeto al serle fiel a un grupo y al cumplir cabalmente con sus normas, termina por adoptar una identidad y una seguridad, que con el tiempo se fortalecerá, haciendo sentir a la persona más segura, elevando de esta manera sus sentimientos sociales que lo hacen estar más dispuesto a continuar con las normas de convivencia.



Comprometiéndose con el establecimiento de los principios mínimos de comportamiento no negociables que serán aplicables en todos los niveles de la empresa.


El código de conducta en ética proporciona el marco de referencia respecto del actuar en situaciones que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades requeridas para la prestación del servicio tanto operativa como administrativa.

## 10. APLICACIÓN

El presente código de conducta en ética se aplicará en todos los niveles de la organización, desde la gerencia general, todos los empleados y aquellos que intervienen en la planeación, ejecución y evaluación de las operaciones de la empresa.

Para efectos del presente código, se entenderá por operaciones aquellas transacciones o negocios que se lleven a cabo a través de productos financieros tradicionales y aquellas originadas en servicios, negocios o contrataciones.

Las reglas de conducta respecto de los mecanismos de prevención de actividades delictivas son de obligatorio cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 5 de 10</b>

## 11. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA


**SEGURIDAD EXPLORER LTDA.**, desarrolla sus actividades cumpliendo las siguientes premisas:

- Identificación, conocimiento del marco de la legal aplicable a la empresa y su total compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y normas internas adoptadas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Prioridad de los principios éticos, sobre el logro de objetivos comerciales o cualquier otro interés organizacional o personal.
- Aplicación de los controles para el conocimiento y selección de clientes, proveedores y demás asociados.
- Compromiso con el deber de colaborar con la Justicia no solo atendiendo los requerimientos expuestos de las autoridades, sino contribuyendo en la lucha contra el delito.
- Reserva y confidencialidad sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente u operación, así como con respecto al reporte de operaciones sospechosas o de efectivo.
- Controles apropiados y suficientes para evitar que, en ejecución del negocio en cualquiera de sus modalidades, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.
- Planeación y desarrollo permanente de capacitación y sensibilización sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, que permitan mantener un adecuado conocimiento y entendimiento por parte de todos los trabajadores de las normas y procedimientos vigentes sobre el tema.
- Control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos para estos efectos.

## 12. NORMAS ESPECIALES DE CONDUCTA

Para el adecuado cumplimiento del código, SEGURIDAD EXPLORER LTDA., su representante legal, administradores, empleados y revisor fiscal tendrán en cuenta, entre otros, las siguientes normas de actuación:

Desarrollo del cargo y las funciones definidas

	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 6 de 10</b>


- Proteger la información que dentro del desarrollo de las funciones conozcan o lleguen a conocer, no podrá encubrir y/o colaborar con actos ilícitos.
- No revelar hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos.
- Proceder de forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervenir en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la empresa o la realidad de los clientes, en perjuicio de la Empresa, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- Guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control y abstenerse de informar a terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- Verificar previamente para firmar o aprobar una operación por parte de la persona que lo suscribe o autoriza, para determinar su legalidad, certeza, corrección y adhesión a la normatividad de la empresa.
- Preservar la Integridad de Seguridad Explorer Ltda., la cual trasciende de la responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación aquellas situaciones que, aun no estando relacionado con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido de este Código.
- Comunicar oportunamente a sus superiores o al Oficial de cumplimiento, todo hecho o irregularidad por parte de algún funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la empresa.
- Todo empleado deberá comunicar de manera inmediata al superior jerárquico o áreas competentes de la empresa, cualquier actividad delictiva, inusual o dudosa de que se tenga conocimiento.
- Se considera contrario a los intereses de la compañía, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la compañía ni a los demás directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos el SIPLAFT consagrados en la ley y en el manual de procedimientos implementado.

### **DIRECTRICES QUE DEBEN OBSERVAR LOS TRABAJADORES DE SEGURIDAD EXPLORER LTDA., EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

#### **13. CONCEPTOS**

**Conflicto de interés:** Es toda situación en la que los intereses de la empresa se encuentran en oposición con los intereses personales de los trabajadores o de sus familiares, de tal forma que lleven al trabajador a actuar bajo parámetros diferentes a los que se han establecido para garantizar el real y ético cumplimiento de sus responsabilidades frente a la empresa.

**Potencial conflicto de interés:** Es toda situación actual o futura que puede influir en las decisiones de una persona de la empresa que podría afectar la transparencia y objetividad en la

	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 7 de 10</b>

toma de decisiones y ejercicio de responsabilidades. Algunos de los potenciales conflictos de interés resultan cuando se tiene participación en empresas o negocios en el mismo nicho de mercado de Seguridad Explorer Ltda., relaciones comerciales con familiares o amigos; uso de información privilegiada; uso de la posición en la empresa para obtener beneficios o desviar oportunidades de negocio; uso de los recursos de la empresa en beneficio personal; tiempo o actividades de la empresa destinados a atender intereses personales; entre otros.

**Compañías afines:** Empresas y/o negocios donde Seguridad Explorer Ltda., tiene participación y control administrativo.


**Relaciones laborales:** son aquellas que se establecen entre tres elementos esenciales: por un lado, el trabajo; por otro, el salario, sueldo o capital y, finalmente, el proceso productivo. En este caso, las relaciones laborales se dan entre dos personas. Por un lado, el trabajador, que es quien aporta el trabajo.

**Áreas críticas:** Son áreas o procesos en la empresa que tienen relevancia por el uso de recursos e impacto financiero importante en sus operaciones. Son áreas que concentran decisiones relevantes para la empresa.

**Áreas complementarias:** Son áreas (críticas o no) que conjuntamente en su operación terminan o dan relevancia a un proceso.

#### 14. MARCO RECTOR

1. Todos los trabajadores que ingresan a SEGURIDAD EXPLORER LTDA., recibirán inducción y tendrán que leer y comprometerse con el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
2. Todos los trabajadores de SEGURIDAD EXPLORER LTDA., deben dejar por escrito y aceptar que han leído y entendido el Código de Conducta en Ética al momento de su vinculación. Así mismo, cada que exista un cambio substancial en estos documentos, firmará su entendimiento y aceptación. Este consentimiento hará parte de la Hoja de Vida del trabajador.
3. Todos los colaboradores están en la obligación de informar los posibles conflictos de interés
4. La notificación de un posible conflicto, así como la respuesta a los mismos, deberá registrarse siempre por escrito, especificando la naturaleza de los intereses que pueden afectar su vinculación con la empresa.
5. Las decisiones sobre un conflicto de interés serán siempre de la empresa nunca del trabajador; es la empresa la que decide qué hacer ante un conflicto de intereses.
6. Existe conflicto de intereses cuando hay intereses directos o indirectos, vínculos hasta segundo grado de consanguinidad, con proveedores, competidores o clientes.
7. No se permite a ningún trabajador hacer uso de la información de la empresa para fines distintos a la que fue emitida, no se permite su divulgación a terceros, salvo que existan acuerdos de confidencialidad con ese tercero y su uso este dentro del giro ordinario del negocio. Lo anterior aplica tanto durante la vinculación con la empresa y posterior a su retiro.
8. Cada área, es responsable de brindar a todos sus trabajadores formación en la prevención, identificación y gestión de conflictos de interés.

	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 8 de 10</b>

9. Todos los trabajadores deberán comunicar o denunciar, a través de conductos regulares de manera anónima cuando así lo estime conveniente, su sospecha sobre posibles conflictos de interés.

## 15. RESOLUCIÓN CONFLICTO DE INTERESES

El conflicto de interés se entiende como una situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles.

Los directores, representante legal, revisor fiscal y en general todos los empleados con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior SEGURIDAD EXPLORER LTDA., junto con sus empleados deberá:


Comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y de las medidas que se adoptarán para evitarlo.

Los negocios con familiares y allegados, clientes, proveedores, asesores externos y demás terceros ligados, directa o indirectamente con los empleados o con SEGURIDAD EXPLORER LTDA., se manejarán con criterio justo, de buena fe y nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la empresa.

Por lo tanto, decimos lo siguiente:

- SEGURIDAD EXPLORER LTDA., su representante legal y funcionarios, están obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos de las operaciones y transacciones sobre la ganancia puntual para la compañía y sobre el logro de metas comerciales.
- No podrán vincular o realizar operaciones o transacciones con personas naturales o jurídicas señaladas por los órganos del Estado Colombiano, entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionadas con movimientos ilícitos de capital y en general con todas aquellas personas de las cuales se tenga duda sobre la licitud de sus actividades tanto comerciales como personales, o aquellas que realizan actividades prohibidas por la ley o que afectan la moral y buenas costumbres, atenta contra la credibilidad y los intereses de SEGURIDAD EXPLORER LTDA.
- SEGURIDAD EXPLORER LTDA., se abstendrá de autorizar operaciones o servicios a favor de usuarios cuando con éstos se puedan violar las normas o regulaciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo prima sobre el derecho del cliente a ser informado de las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta.



	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 9 de 10</b>

- Los funcionarios de la compañía se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al cliente, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones inusuales que realice la Entidad u organismos de Control.
- No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.

## 16. FUNCIONES OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento debe promover el desarrollo y velar por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estándares de comportamiento ético relevantes que afecten a cada uno de los negocios y actividades de la empresa.

En la función del oficial de cumplimiento están establecidas las responsabilidades específicas de asesoramiento y apoyo en formación a los empleados y la ejecución de determinados procedimientos y controles internos.

### Lucha Contra La Corrupción y soborno

SEGURIDAD EXPLORER LTDA., minimiza la posibilidad que a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos, se financie el terrorismo, se presenten actos de corrupción y soborno o se realice cualquier actividad ilícita, para esto se cuenta con el Programa para la prevención de actividades ilícitas (LA/FT corrupción y/o soborno) en donde se define entre otras las siguientes actividades: Verificación de antecedentes de los clientes y verificación de su legalidad, Verificación de antecedentes de los socios y accionistas, Verificación de antecedentes de los empleados, Capacitación sobre corrupción y soborno


### Compromiso con el Buen Servicio al Cliente

1. El Cliente merece que se le trate con la mayor atención, cortesía y profesionalismo.
2. Todos los trabajadores de SEGURIDAD EXPLORER LTDA., deberán mostrar un trato amable y cordial con el cliente interno y externo para lograr la satisfacción del servicio.
3. Se establecerá mecanismos que permitan identificar requerimientos y expectativas actuales y futuras de los clientes internos y externos.
4. Se aplicarán los instrumentos para identificar y medir los niveles de satisfacción y desarrollar e implementar planes de mejora permanentes.
5. Se dará respuesta oportuna a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias

### Compromiso con el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión: ISO 9001.2015, BASC v5 y el Estándar BASC 5.0.2, ISO 45001:2018, ISO 18788:2018

SEGURIDAD EXPLORER LTDA., cuenta con la Dirección de Sistemas de Calidad, la cual se encarga del asegurar el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión, considerando el mejoramiento continuo, la integridad, adecuación y eficacia del mismo.

### Compromiso al Respeto de Derechos de Autor

	<b>SGI SEGURIDAD EXPLORER LTDA.</b>	
	<b>CÓDIGO</b> Versión: 1	<b>CÓDIGO : RH-M-002</b> <b>EMISIÓN: 29/07/2022</b>
	<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ETICA</b>	<b>Página 10 de 10</b>

SEGURIDAD EXPLORER LTDA., estará comprometida con la defensa a los derechos de autor y el respeto por las normas de protección a la propiedad intelectual, SEGURIDAD EXPLORER LTDA., se abstendrá de hacer uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no hayan sido adquiridos con la respectiva licencia, la Dirección de Medios Tecnológicos será la responsable de brindar asesoría y supervisión para la instalación de software informático.

## 17. SANCIONES

La conducta violatoria, ya sea por acción u omisión, de los procedimientos, normas y reglas éticas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, podrá originar los siguientes tipos de sanciones:

### De carácter laboral

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se sancionará con una de las siguientes medidas, de acuerdo con la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario:

- a. Si el incumplimiento es ocasional o de poca relevancia o que sea de responsabilidad indirecta, el empleado recibirá un llamado de atención con copia a la hoja de vida.
- b. Si el incumplimiento es de forma reiterativa y tiene grado de importancia en el desarrollo de las actividades de la empresa tendrá una sanción según los lineamientos del reglamento interno de trabajo.
- c. Teniendo en cuenta la falta cometida y de acuerdo con la revisión de las acciones tomadas, se dará por terminado el contrato de trabajo por justa causa.

### De carácter Administrativo

Se podrán imponer sanciones de carácter institucional y/o personal por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

### De carácter penal

Por parte de las autoridades judiciales en los términos del artículo 323 y siguientes del Código Penal Colombiano.

## 18. BIBLIOGRAFÍA

<file:///C:/Users/dircalidad/Desktop/CODIGO%20DE%20ETICA%20SUPERVIGILANCIA.pdf>